



## MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN

D. Jerónimo Moya Puerta e Isabel Martínez Martínez, concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Cehegín, presentan para su debate y aprobación por pleno, si procede, con arreglo a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente Moción:

**ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL RD LEY 20/2012 DE 13 DE JUNIO, AL OBJETO DE EVITAR QUE UNA RELACIÓN DE SERVICIOS TERMINE CONVIRTIÉNDOSE EN UNA RELACIÓN LABORAL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Precisamente a raíz de la crisis económica y de la complicada situación de endeudamiento adquirida por muchos ayuntamientos en nuestro país, el RD Ley 20/2012 de 13 de Junio de racionalización y sostenibilidad de la administración local, viene a imponer una serie de pautas a la administración local encaminadas a reducir gastos y el endeudamiento a través de limitaciones a la contratación y la puesta en marcha de planes de ajuste que permitieran recuperar en la medida de lo posible el equilibrio presupuestario. Es precisamente esa limitación a la contratación, lo que ha generado que muchas administraciones recurran a contratos de servicios, de carácter administrativo, para la realización de tareas de carácter habitual y permanente, bordeando así las restricciones comentadas.

Sin embargo, esta situación no es nueva en nuestro Ayuntamiento, y a lo largo de estos dos años, hemos podido identificar demasiadas situaciones que vienen de mucho tiempo atrás, y otras de reciente factura, en las que se ha utilizado de manera incorrecta este tipo de contratos, que realmente no se han realizado para actuaciones concretas sino para la prestación de servicios de carácter habitual y permanente, encubriendo una contratación laboral y colocando a la administración local en una situación de litigiosidad laboral, que puede desencadenar, la conversión de un contrato de servicios en una relación laboral de

facto, con la consiguiente incorporación a la plantilla municipal del trabajador en cuestión como personal laboral, entrando por la puerta de atrás en la administración.

En este sentido la Disposición Adicional Primera del RD Ley 20/2012 “Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratados por la Administración”, indica que antes del 31 de diciembre de 2012, los entes, organismos y entidades del sector público deben dictar “ las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado (...) evitando en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.”

Por todo lo expuesto,

## ACUERDOS

1. Revisar con carácter de urgencia los contratos de servicios de carácter administrativo y situaciones análogas a los mismos, al objeto de evitar situaciones en las que la contratación administrativa, pueda degenerar en una relación laboral encubierta, por sucesión de contratos o prórroga de los mismos, con arreglo a lo establecido en la disposición adicional primera del RD Ley 20/2012 de 13 de Junio de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
2. Acudir al personal municipal con carácter previo a la contratación de servicios de carácter administrativo como primera opción, cuando se trate de servicios que por experiencia y/o capacidad, pueden ser desarrollados por el personal propio del Ayuntamiento, dando, del mismo modo, desarrollo a la carrera profesional de los trabajadores municipales. En caso de que dicho contrato de servicios, sea una necesidad que no puede ser cubierta por el personal municipal, se exigirá, en todo caso, una razón justificativa y motivada a través de informe realizado por el jefe de negociado y firmado por el concejal del área correspondiente. Del mismo modo, toda contratación de servicios de carácter administrativo ha de contener obligatoriamente, una memoria descriptiva del proyecto a desarrollar con indicación del tiempo indispensable para su desarrollo.

3. Elaborar un protocolo de actuación preceptivo para la contratación de servicios de carácter administrativo, con sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de que se identifique claramente que la actividad contratada tiende a la producción de un resultado, y no a la actividad en sí misma; que el profesional que desarrolla el proyecto no se integre en la organización de la Administración; y que la actividad se desarrolle por el profesional con sus propios medios, y no con los medios del Ayuntamiento de Cehegín, salvo que así esté previsto en el contrato.

En Cehegín, a 12 de julio de 2017



Fdo.: Jerónimo Moya Puerta



Fdo.: Isabel Martínez Martínez